

## **APENDICE I**

**90.- 1958. El Ayuntamiento de Corella solicita autorización para ceder terreno comunal a diversas empresas industriales y eximirles del pago de contribución municipal durante diez años.**

Documentación aportada por el Departamento de Agricultura de la  
Comunidad Foral de Navarra.



*S. A. M.*

*526/58*



# DIPUTACION FORAL DE NAVARRA

Año 1958

Núm. 2710

Sección: Admon. Municipal

Objeto:

*El Ayuntamiento de Corella solicita autorización para excluir sueno communal a diversos grupos de individuos y eximirlos del pago de contribución municipal durante dos años.*

Fecha de ingreso \_\_\_\_\_

Término del plazo \_\_\_\_\_

Fecha de resolución \_\_\_\_\_

La Dirección de Administración municipal tiene el honor de someter a la consideración de V.E., por si estima procedente su aprobación, el siguiente proyecto de Decreto.

Pamplona 16 de Junio de 1.958

EL DIRECTOR

Pamplona

20 JUN 1958

Visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de la Ciudad de Corella solicitando autorización para poder ceder terreno a las Empresas "SEVILLA S.A.", "FREIXA" y "ALECSA" y concederles asimismo la exención de contribuciones municipales durante el plazo de 10 años.

RESULTANDO: Que a su escrito acompaña la citada Corporación municipal certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Veintena en sesión de 30 de Abril último por el que conociendo de la exposición formulada por la residencia sobre conversaciones sostenidas con las Empresas "SEVILLA S.A." de industria de gomas, "FREIXA" fabricación de aparatos de television y "ALECSA" fábrica de conservas vegetales, se dispuso por unanimidad: 1º.- Autorizar al Ayuntamiento para que, una vez obtenido el permiso previo de la Excm. Diputación, ceda gratuitamente o al precio de 0,50 pts. m/2, sin subasta, 20.000 metros cuadrados de terreno a la Empresa "SEVILLA S.A.", en el prado concejil situado en el lado derecho de la carretera a Pamplona 3.000 metros cuadrados a FREIXA en el mismo lugar, y, 3.000 tambien a "ALECSA"; 2º.- Autorizar igualmente al Ayuntamiento para que durante el plazo de diez años, a partir del inicio de la explotación, pueda eximir a la citadas Empresas del pago de las contribuciones municipales. Que en cuanto a la cesión de los terrenos se impongan las condiciones siguientes: 1ª Si en el plazo de dos años no se llevan a efecto las instalaciones para las que se ceden los terrenos, estos revertirán automáticamente al Ayuntamiento, en cuanto a la Empresa que se encuentre en dicho caso; 2ª Si de la superficie que a cada Empresa se cede no se utilizase la totalidad en los fines propios de la misma, y quedase por tanto alguna zona libre y apta para poder ser enajenada, las Empresas no pondrán venderlo a un tercero, aun cuando lo tuviese ya inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que revertirá igualmente al Ayuntamiento gratuitamente o mediante el reintegro, en su caso, de la cantidad que el Ayuntamiento hubiere percibido por la parte de terreno que a virtud de esta condición le revierta.

RESULTANDO: Que a efectos de la mejor resolución del escrito de referencia, fué interesado del Ayuntamiento de Corella, pa a su estudio y confrontación, el expediente original incoado para la concesión de los beneficios de que se trata, y dicho Ayuntamiento remite únicamente el de la Empresa "SEVILLA S.A." constando en la memoria que la industria tiene por fin la regeneración y plastificación de desperdicios de caucho; que el capital a emplear será de 5.000.000 de pesetas, proyectandose la ampliación en el futuro a fabricación de mezclas de goma para distintos usos, así como fabricación de suelas, tacones y calzado, siendo el número de obreros que de momento se necesitarán de 28, todos ellos hombres y en su casi totalidad podrán formarse brevemente con personal sin especialización ninguna. Acompaña la Escritura de constitución de la Sociedad, el plano de la obra y la autorización del Ministerio de Industria, concedida por la Delegación de Industria de Navarra, en 15

de Marzo último.

CONSIDERANDO: Que aunque el artículo 366 del Reglamento para la Administración municipal de Navarra establece que la enajenación de los bienes comunales deberá realizarse mediante subasta pública, el mismo artículo en su último párrafo, prevé las posibilidades de prescindir de dicho requisito, cuando las circunstancias especiales así lo aconsejen; por lo que en el presente caso y en atención a los fines de industrialización de la Ciudad que persigue el Ayuntamiento de Corella, procede autorizar al mismo para que con sujeción a lo acordado por la Junta de Veintena en su sesión de 30 de Abril último, pueda ceder a la Empresa "SEVILLA S.A." los terrenos de que se trata, significándole que, por lo que respecta a las otras dos Empresas que dicha autorización le será concedida, cuando remita a esta Diputación la documentación que exige el artículo 368, modificado por acuerdo del Consejo Foral Administrativo de Navarra de 25 de Junio de 1.957, señalándose a la cesión, el precio de 0,50 pts. metro cuadrado.

CONSIDERANDO: Que estableciéndose en el apartado b) del artículo 368 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra, modificado por Acuerdo del Consejo Foral Administrativo de 25 de Junio de 1.957, que por las Entidades Administrativas, Veintenas, Quincenas y Oncenas y los Concejos abiertos se podrán adoptar acuerdos de concesión de beneficios, previo cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos que en el mismo apartado se indican, y, habiéndose observado el cumplimiento de los mismos, únicamente por parte de la Empresa "SEVILLA S.A.", procede autorizar al Ayuntamiento de Corella para que conceda a la Sociedad citada, los beneficios a que se refiere el acuerdo de la Junta de Veintena de 30 de Abril último.

SE ACUERDA: 1º.- Autorizar al Ayuntamiento de la Ciudad de Corella para que, con sujeción a lo señalado por la Junta de Veintena en sesión de 30 de abril último, pueda ceder a la Empresa "SEVILLA S.A." 20.000 metros cuadrados de terreno sitos en el prado comunal enclavado al lado derecho de la carretera a Pamplona, por el precio de 0,50 pts. metro cuadrado.

2º.- Autorizarle asimismo para que conceda a la citada Sociedad, los beneficios de exención de contribuciones municipales a que el mismo acuerdo se refiere.

3º.- Que se devuelva al mencionado Ayuntamiento el expediente original.

4º.- Significar al repetido Ayuntamiento que, cuando las otras dos Empresas "FREIXA" y "ALECSA", presenten ante el Ayuntamiento los documentos a que se refiere el artículo 368, solicite con remisión del expediente, la autorización necesaria para cesión de terrenos y exención de contribuciones.

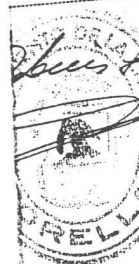
Así lo acordó S.E. la Diputación, de que certifico.



DIPUTACION FORAL  
Dirección de Administración

Núm. 536

Recibido de la  
Secretaría a que se  
Corella  
Ju.



Sr. *[Firma]*

*6 de mayo de 1957*

La Dirección de Administración municipal tiene el honor de someter a la consideración de V. E., por si estima procedente su aprobación, el siguiente proyecto de Decreto.

Pamplona 4 de Diciembre de 1.959

EL DIRECTOR

11 DIC. 1959

Pamplona

Visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de la ciudad de CORELLA, solicitando autorización para cesión de terreno a la Empresa "ALECSA" y concederle asimismo la exención de contribuciones municipales durante el plazo de 10 años.

RESULTANDO: Que en escrito elevado por la citada Corporación municipal en 8 de Mayo de 1.958, solicitando los citados beneficios para las Empresas "SEVILLA S.A.", "FREIXA", y "ALECSA", acompañaba certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Veintena en sesión de 30 de Abril del indicado año en el que, por unanimidad se dispuso lo siguiente: "1ª.- Autorizar al Ayuntamiento para que, una vez obtenido el permiso previo de la Excm. Diputación, ceda gratuitamente o al precio de 0,50 pesetas metro cuadrado, sin subasta, 20.000 metros cuadrados de terreno a la Empresa "SEVILLA S.A.", en el prado concejil situado en el lado derecho de la carretera a Pamplona, 3.000 metros cuadrados a FREIXA en el mismo lugar y, 3.000 metros cuadrados también a "ALECSA"; 2ª.- Autorizar asimismo al Ayuntamiento para que durante el plazo de 10 años, a partir del inicio de la explotación, pueda eximir a las citadas Empresas del pago de las contribuciones municipales. Que en cuanto a la cesión de los terrenos se impongan las condiciones siguientes: 1ª.- Si en el plazo de dos años no se llevan a efecto las instalaciones por las que se ceden los terrenos, estos revertirán totalmente al Ayuntamiento, en cuanto a la Empresa que se encuentre en ese caso; 2ª.- Que si de la superficie que a cada Empresa se cede no se utilizase la totalidad en los fines propios de la misma y, quedase por lo tanto alguna zona libre y apta para poder ser enajenada, las Empresas no podrán venderlo a un tercero, aun cuando lo tuviesen ya inscritos en el Registro de la Propiedad, sino que revertirá igualmente al Ayuntamiento gratuitamente o mediante el reintegro, en su caso, de la cantidad que el Ayuntamiento hubiere percibido por la parte de terreno que a virtud de esta condición le revierta.

RESULTANDO: Que por Decreto de la Excm. Diputación de 20 de Junio de 1.958 al propio tiempo que se le concedía al Ayuntamiento de Corella autorización para conceder determinados auxilios a SEVILLA S.A. como Industria de interés municipal, se le significaba que cuando las otras dos Empresas solicitantes, a saber, FREIXA y ALECSA remitieran los documentos prevenidos en el art. 368, podría tramitarse el expediente correspondiente de autorización.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Corella cumplimentando lo establecido en el Decreto a que se hace referencia en el Resultado anterior, remite el expediente instruido por ALECSA del que resulta que el fin de la industria es el de fabricación de pulpas y conservas vegetales; que el capital a emplear es de DOS MILLOES DE PESETAS; y el número de empleados y obreros de 25 en producción constante; que en determinadas épocas habrá de duplicarse o triplicarse el número de obreros, evitando de esa manera el constante emigrar de personal hacia capitales vecinas. Acompaña Escritura de constitución de la Sociedad, Planos de instalación de la industria y autorización para su montaje concedida por la Delegación de Industrias de Navarra en 25 de Mayo de 1.958.

CONSIDERANDO: Que aunque el artículo 366 del vigente Reglamento para la Administración municipal de "ayarra establece que la enajenación de los bienes comunales deberá realizarse mediante subasta pública, el mismo artículo, en su párrafo último, preve las po-

sibilidades de prescindir de dicho requisito, cuando las circunstancias especiales así lo aconsejen; por lo que en el presente caso y en atención a los fines de la industrialización de la Ciudad que persigue el Ayuntamiento de Corella, procede autorizar al mismo para que con sujeción a lo acordado por la Junta de Veintena en su sesión de 30 de Abril de 1.958, pueda ceder a la Empresa "ALECSA" los terrenos de que se trata, señalándose para la cesión el precio de 0,50 pesetas metros cuadrados.

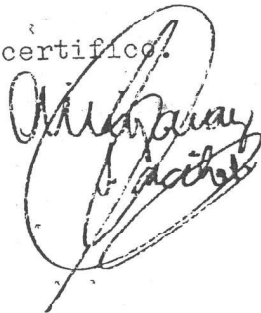
SE ACUERDA: 1º.- Autorizar al Ayuntamiento de Corella para que, con sujeción a lo señalado por la Junta de Veintena en sesión de 30 de Abril de 1.958, pueda ceder a la Empresa "ALECSA" 3.000 metros cuadrados de terreno sitos en el Prado comunal enclavado al lado derecho de la carretera a Pamplona, por el precio de 0,50 pesetas metro cuadrado.

2º.- Autorizarle asimismo para que conceda a la citada Sociedad, los beneficios de exención de contribuciones municipales a que el mismo acuerdo se refiere.

3º.- Que se devuelva al mencionado Ayuntamiento el expediente original.

4º.- Que por lo referente a la Empresa "FREIXA", cuando la misma presente ante la Corporación municipal los documentos a que hace referencia el artículo 368, podrá solicitarse la autorización correspondiente para la concesión de idénticos auxilios.

Así lo acordó S.E. la D. putación, de que certifico.



C. 19-12-59

